"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A E.S.P".

El suscrito Secretario de Despacho de la Secretaría de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y decreto de delegación número 004 modificado por el Decreto 011 de enero 2024,

CONSIDERANDO:

Que el Secretario de Vivienda y Territorio del Departamento de Caldas requiere celebrar un convenio interadministrativo, el cual se enmarca en las causales de contratación directa establecidas en la Ley 1150 de 2007, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de contratación seleccionada es la prevista en el numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> **ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> [...]
>
> 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
>
> [...]
>
> c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que, como soporte de la presente contratación, se allega el estudio previo en donde se determina que la entidad requiere

Que, conforme al Decreto 403 de 2018 *"Por el cual se modifican las funciones asignadas a las dependencias de la Gobernación de Caldas adoptadas en la Ordenanza 808 del 05 de octubre de 2017 y se deroga el Decreto 0128 del 26 de julio de 2018"*, resulta misión de la Secretaría de Vivienda y Territorio la de *"contribuir al desarrollo de la vivienda y el habitar a través de la promoción, articulación y coordinación de los diferentes sectores, de acuerdo con las políticas y directrices del gobierno nacional, como estrategia que facilite el acceso de la población a los derechos, bienes, servicios y a elevar sus condiciones de vida"* (sic.), fijando dentro de sus funciones la de *"adoptar programas de vivienda de interés social en municipios del Departamento"* (numeral 1), al igual que *"dirigir y controlar la ejecución de proyectos de vivienda y entorno"* (numeral 20).

Que, en armonía con dichas funciones, el Plan de Desarrollo 2024-2027 ampara la ejecución del Proyecto "Optimización de la cobertura, continuidad y calidad del sistema de agua potable y saneamiento básico de los municipios del departamento de Caldas, como estrategia para dignificar las condiciones de vida de la población caldense, como

expresión de cumplimiento de los fines del Estado en armonía con las siguientes consideraciones constitucionales y legales:

Que al amparo del artículo 2 de la Constitución Política, resultan fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)";

Que en armonía con dichos principios el artículo 95 de la Ley ibidem señala que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos";

Que el Plan Departamental de Agua representa una estrategia de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas para lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Que esta política nacional busca garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población. y brindar de forma adecuada y oportuna la asistencia técnica y apoyo financiero a los municipios y departamentos, además de optimizar la infraestructura y la gestión empresarial de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para ello, en la actualidad se implementa la política sectorial de los Planes Departamentales para el manejo integral y transformación empresarial del sector de agua potable y saneamiento básico, respondiendo a las metas del milenio acordadas en la ONU en el año 2000, por los 189 estados miembros de las Naciones Unidas.

Que, en este orden de ideas, desde la Secretaría de Vivienda y Territorio de Caldas se busca invertir recursos en los sistemas de acueductos y alcantarillados rurales, para garantizar las necesidades básicas y que no surjan grandes amenazas a la salud, por problemas de contaminación. La problemática yace cuando las familias no tienen recursos para el acceso adecuado al suministro de agua, o la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado rurales, no permite garantizar calidad, continuidad y cobertura.

Que el departamento cuenta con un operador de servicio de acueducto urbano que atiende 20 de los 27 municipios, con la experiencia suficiente en funcionamiento de infraestructura del sector, como lo es EMPOCALDAS S.A. E.S.P., quienes pueden aportar sus conocimientos técnicos en la definición precisa de las obras requeridas, así como el acompañamiento y capacitación para mejorar la operación de dicha infraestructura como lo es los mantenimientos preventivos y correctivos. Teniendo en cuenta que las entidades públicas pueden asociarse para cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que hallen a su cargo, se pretende aunar esfuerzos administrativos y financieros para fortalecer la infraestructura de los acueductos rurales del departamento.

Que el objeto del convenio será "*Aunar esfuerzos administrativos y financieros para la financiación y ejecución de las obras de ampliación del sistema de acueducto del municipio de Palestina, vereda Los Alpes - sector Buena Vista, Reformulación No. 2, aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio*".

Que el presupuesto para la contratación se estima en TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($325.560.045), los cuales están distribuidos de la siguiente forma: Ciento cuarenta y siete millones setecientos ochenta mil veintitrés pesos M/Cte ($147.780.023,00) aportados por la Secretaría de Vivienda, Ciento cuarenta y siete millones setecientos ochenta mil veintidós pesos M/cte ($147.780.022,00) aporte del Municipio de Palestina y Treinta millones de pesos m/cte ($30.000.000,00) aportados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con los Certificados de Disposición de Recursos N° 21262 de 1 de septiembre de 2026 por valor de $134.443.540,62, N° 21264 de 1 de septiembre de 2026 por valor de $13.336.482,38, aportes SGP del departamento de Caldas; N° 21263 de 1 de septiembre de 2026 por valor de $134.528.358,05, N° 21265 de 1 de septiembre de 2026 por valor de $13.251.663,95, aportes SGP del municipio de Palestina y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20260616 de 19 de agosto de 2026 aporte de EMPOCALDAS SA ESP, anexos al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

Que el plazo de ejecución del convenio interadministrativo será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, y hasta dos (2) meses.

Que se informa a todos los interesados, que los estudios y documentos previos, se podrán consultar en la página web **www.contratos.gov.co**.

Que en mérito de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista, mediante contratación directa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

SEGUNDO. Ordenar la celebración del convenio interadministrativo con EMPOCALDAS, con el objeto de *"Aunar esfuerzos administrativos y financieros para la financiación y ejecución de las obras de ampliación del sistema de acueducto del municipio de Palestina, vereda Los Alpes - sector Buena Vista, Reformulación No. 2, aprobada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio*", cuyo presupuesto se estima en TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($325.560.045), los cuales están distribuidos de la siguiente forma: Ciento cuarenta y siete millones setecientos ochenta mil veintitrés pesos M/Cte ($147.780.023,00) aportados por la Secretaría de Vivienda, Ciento cuarenta y siete millones setecientos ochenta mil veintidós pesos M/cte ($147.780.022,00) aporte del Municipio de Palestina y Treinta millones de pesos m/cte ($30.000.000,00) aportados por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., respaldado mediante el CDP No 20250668.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con los Certificados de Disposición de Recursos N° 21262 de 1 de septiembre de 2026 por valor de $134.443.540,62, N° 21264 de 1 de septiembre de 2026 por valor de $13.336.482,38, aportes SGP del departamento de Caldas; N° 21263 de 1 de septiembre de 2026 por valor de $134.528.358,05, N° 21265 de 1 de septiembre de 2026 por valor de $13.251.663,95, aportes SGP del municipio de Palestina y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20260616 de 19 de agosto de 2026 aporte de EMPOCALDAS SA ESP, anexos al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP" a través del Portal Único de Contratación.

Dada en Manizales a los, SIG

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA
Secretario de Despacho
Secretaría de Vivienda y Territorio
Departamento de Caldas

Proyectó: Vanessa Ríos Zapata - Abogada Contratista – Secretaría de Vivienda y Territorio